RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº S.D.S

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

LA SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

EL SUBDIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, en uso de sus facultades legales, en calidad de delegado para la contratación de acuerdo con la Resolución Metropolitana No. 1434 del 2024 y 3188 de 29 de Septiembre de 2026, las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Metropolitanos No. 010 de 2013, 13 del 2025, la Resolución Metropolitana 000472 de 2021; y.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá está conformada por diez (10) municipios: el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (como ciudad núcleo), Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Itagüí, Envigado, Caldas, Sabaneta y La Estrella.
2. Es una entidad administrativa de carácter especial, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada con el compromiso de consolidar el progreso y el desarrollo armónico de la gran Región Metropolitana, con funciones de planeación, autoridad ambiental y de transporte masivo, público, colectivo e individual, con radio de acción metropolitano, cuyas funciones están establecidas en la Constitución Política, en la Ley 1625 de 2013, la Ley 99 de 1993, la Ley 388 de 1997 y demás normas complementarias que rigen a las Áreas Metropolitanas.
3. El Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 lo siguiente:

> "Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto Administrativo de Justificación de la Contratación: La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (…)".

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a y b del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto (…)".

4. Por su parte, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 señala: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los

BORRADOR

servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

5. La Entidad está enmarcada por el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano 2021-2032, que se caracteriza por dos elementos: el primero, su carácter intelectual para concebir las transformaciones del desarrollo metropolitano, soportadas en enfoques sistémicos, holísticos y de largo plazo, y para la realización de los procesos de intervención, buscando articular el desarrollo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá con las demás dinámicas locales, regionales, nacionales y globales; y el segundo, que proporciona la implementación de diferentes técnicas y herramientas de carácter participativo y de construcción social, a través de la generación de sinergias, cooperación, redes, asociación y voluntades colectivas.
6. Con la anterior premisa, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá busca articular la dinámica conducente a generar procesos de modernización y desarrollo social e institucional, permitiendo el posicionamiento de la Entidad en temas misionales a través del proceso comunicacional, desarrollando herramientas que contribuyan con el propósito institucional y corporativo y que evidencien el compromiso con los municipios asociados y con el desarrollo de la Región Metropolitana, satisfaciendo así las necesidades frente a los temas que por ley se le asignaron.
7. En este sentido, el Plan de Gestión, en su línea "Eje Estructural, Sinergias Territoriales", plantea en su programa 22 "Comunicación Pública Inteligente" la hoja de ruta a nivel comunicacional, cuyo principal propósito es garantizar las condiciones institucionales (alineación de sentido y apropiación de contenidos) para concretar las apuestas por la articulación e integración político-administrativa y por una ciudadanía metropolitana que respalde y participe en la construcción colectiva del territorio que habitamos.
8. Este planteamiento es la base para que la comunicación pública se establezca bajo el pilar de la comunicación inteligente (Smart Cities), con el fin de acercarnos al otro, teniendo en cuenta la ejecución de estrategias de comunicación pública inteligente para gobernanza y movilidad social, que como resultado final generen procesos de comunicación incluyentes que favorezcan el diálogo, la participación y la cohesión social.
9. En este contexto, mediante comunicación oficial recibida radicado N° 00-036221 de fecha 23 de septiembre de 2026, el Alcalde del Municipio de Caldas presentó propuesta de vinculación al Área Metropolitana del Valle de Aburrá para las Fiestas del Aguacero 2026, en la cual se sustentan las razones del impacto positivo que tendría dicho aporte, reflejado en temas de cuidado y conservación del medio ambiente y en el mejoramiento de los estándares de calidad de vida, no solo para los habitantes de dicho territorio, sino también para todos los que hacen parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá; convirtiéndose este evento en un espacio que permite el posicionamiento institucional.
10. En la propuesta presentada por el Municipio de Caldas se enfatiza en que, durante el desarrollo de dichas festividades, se generan espacios para el desarrollo económico, deportivo, social, ambiental, artístico y cultural, así como la integración de toda la comunidad caldeña; por lo que se estructuró un cronograma de eventos en el que el deporte, la protección y conservación ambiental, el emprendimiento, el arte y la cultura serán los protagonistas para el disfrute de la comunidad.
11. De manera complementaria, como parte del desarrollo de las funciones y competencias asignadas a las Áreas Metropolitanas mediante la Ley 1625 de 2013, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá orienta sus procesos de inversión hacia acciones comunicacionales de posicionamiento institucional, desarrollando acciones que permitan hacer de la Comunicación Pública un proceso eficiente, participativo, cultural y democrático para los habitantes de la región.

BORRADOR

12. En su parte estratégica, la gestión que se realizará distribuye sus acciones en líneas y programas con un contenido integral multidimensional, que busca posicionar al municipio como polo de desarrollo, bajo una visión general con valores de participación, eficiencia, eficacia y transparencia en el ejercicio de la democracia, con derechos y deberes como premisa en el mejoramiento de la calidad de vida.
13. Así las cosas, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá se debe a su gente: las personas que, enmarcadas en un territorio específico, construyen conjuntamente una sociedad justa, pacífica e íntegra, en la que, a través de desarrollos y procesos culturales, deportivos y ambientales, se generan acciones participativas y democráticas que van en pro de la calidad de vida de cada uno de sus habitantes.
14. La cultura, la educación, la diversión y el deporte plantean condiciones y retos a las nuevas sociedades, con el fin de generar respuestas al desarrollo humano y territorial; un territorio que exige concebir nuevas dinámicas y que nos permita pensar en espacios y personas de manera integral, articulada y justa.
15. En la actualidad, ante las necesidades planteadas de participación en la gestión pública, sus instituciones y la sensibilización de la comunidad, es necesario adelantar programas que conduzcan a mejorar los diferentes procesos que, sobre participación democrática, se plantean de manera dinámica, recreativa y cultural; para lo cual unen esfuerzos el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y el Municipio de Caldas.
16. Por lo anterior, se hace necesario celebrar un Convenio Interadministrativo entre el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y el Municipio de Caldas, para apoyar las manifestaciones ambientales, culturales y artísticas que se desarrollarán en el marco de las Fiestas del Aguacero del Municipio de Caldas 2026.
17. Las Fiestas del Aguacero fueron institucionalizadas en el Municipio de Caldas mediante el Acuerdo Número Cuarenta y Uno (41) del 11 de diciembre de 1987, “Por el cual se institucionaliza unas jornadas cívico culturales”, como jornadas cívicas culturales cuyo objeto es promover el espíritu cívico cultural del municipio ante propios y visitantes, exaltando todos los valores que en todas las áreas del arte y la cultura se han destacado a través de su historia y del presente. Estas acciones están alineadas con el Plan de Desarrollo Municipal “Creamos 2024-2027”, cuyo enfoque se centra en construir un municipio sostenible, activo y con oportunidades para todos, y que promueve el desarrollo integral del territorio, la mejora de la calidad de vida y la participación ciudadana como ejes fundamentales.
18. En este marco normativo, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala:

> *“(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (…)”.*
>
> *Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 determina lo siguiente:*

BORRADOR

"(…) Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o Contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (…)".

Asimismo, la Constitución Política, en su artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. En desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política, y en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Conforme con lo anterior, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prescribe: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Finalmente, el fundamento jurídico para la celebración del Convenio se encuentra en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, o de Estructura del Estado, según el cual: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

19. Estos convenios se deben suscribir y ejecutar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. Igualmente, deberán respetarse las reglas propias de la planeación y el presupuesto público, entre otros.
20. El Presupuesto Oficial y, como tal, del convenio, tendrá un valor de trescientos cincuenta millones de pesos M/L ($350.000.000).
21. El presente proceso contractual, fue aprobado por el Comité de Contratación de la Entidad, tal como consta en el Acta del comité de contratación No. 71 del 25 de Septiembre de 2026 con radicado 00-001375 de 25 de Septiembre de 2026.
22. Para el presente proceso de contratación directa se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026001035 de 29 de septiembre de 2026 aprobado por la Subdirección Administrativa y Financiera - Oficina de Contabilidad y Presupuesto
23. Los estudios y documentos previos que soportan el convenio podrán consultarse en la Sede Administrativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y en el SECOP II.

En consideración de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la modalidad de contratación directa a través de Convenio Interadministrativo, con el Municipio de Caldas Antioquia, identificada con NIT 890980447-1 representado legalmente por JORGE MARIO RENDÓN VÉLEZ, Identificado con la cédula de ciudadanía, N° 71.393.776 en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado ante el Notario

BORRADOR

Único de Caldas cuyo objeto será *"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA APOYAR LAS MANIFESTACIONES AMBIENTALES, CULTURALES Y ARTÍSTICAS QUE SE VAN A DESARROLLAR DENTRO DE LAS FIESTAS DEL AGUACERO EN EL MUNICIPIO DE CALDAS 2026*", por un valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($350.000.000)** y con un plazo de ejecución de VEINTE (20) DÍAS, una vez firmada el acta de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese la presente Resolución en el sistema electrónico de Contratación Pública SECOP II y en la Página WEB de la Entidad, la cual rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO PEREZ VALENCIA
Subdirector De Desarrollo Social
01/10/2026
Aprobó
Revisó

MAURICIO ANDRES MACHADO ALVARADO
Director Contractual
01/10/2026
Aprobó

GUILDA SAMPER AGUDELO
Proyectado por: GUILDA SAMPER AGUDELO
CONTRATISTA

BORRADOR